



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006076 12 JUN 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Física de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución No. 2495 del 30 de marzo de 2011 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Física de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la citada Institución radicó el día 24 de marzo de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Física (Código SNIES 16915).

Que el CNA, en sesión realizada los días 13 y 14 de diciembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Física, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Física de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA FÍSICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en MANIZALEZ, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición del Programa y su reconocimiento nacional.
- El alto sentido de pertenencia de los profesores y estudiantes.
- La planta de profesores del Programa, 18 de tiempo completo y su cualificación: 14 doctores y 4 con maestría que atienden una población estudiantil de 247.
- El mejoramiento en la clasificación Colciencias (2017) de los grupos de investigación que dan soporte al Programa: Grupo De Alimentos-Frutales (A1), Pcm Computational Applications (A1), Laboratorio De Física Del Plasma (A1), Propiedades Ópticas De Materiales (A), Calculo Científico Y Modelamiento Matemático (A), Magnetismo Y Materiales Avanzados (A) y TDPC-GROUP (C).
- Los programas PAES y PEAMA que permiten la vinculación, al Programa académico, de estudiantes de diferentes comunidades, especialmente de sectores vulnerables.
- La flexibilidad del currículo reflejada con 20% de créditos de libre elección y modalidades alternativas para cumplir con la tesis de grado como: pasantía empresarial y cursos de posgrado.
- El desempeño de los estudiantes en las competencias generales de las pruebas Saber-Pro que supera los valores del promedio nacional de su grupo de referencia nacional, con excepción de comunicación escrita.
- La productividad de los docentes, que en el periodo 2014 – 2018 evidenciaron 182 productos de investigación, lo que representa un valor cercano a 2 productos por año por docente.
- El convenio SUMA que permite a los estudiantes del Programa hacer movilidad en cualquiera de las universidades de Manizales.
- Los mecanismos de acompañamiento y bienestar que evidencian una disminución progresiva en la deserción, llegando según el Spadies a 9,4% interanual en el periodo 2016-2.
- La infraestructura física y los medios educativos, dispuestos en el campus la Nubia para el Programa, permiten un ambiente académico adecuado.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA FÍSICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Realizar un análisis del perfil profesional y ocupacional de los egresados del Programa, puesto que, de acuerdo con el informe de evaluación externa se evidencia incertidumbre en la comunidad académica en lo relacionado con este aspecto.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos de investigación, así como material bibliográfico de apoyo a la docencia. Esta estrategia permitirá el mantenimiento y el mejor posicionamiento de los grupos de investigación.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Física de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

- Fortalecer la participación de los estudiantes en los procesos de investigación que adelantan los grupos de investigación adscritos al Programa.
- Fortalecer la comunicación escrita en los estudiantes, teniendo en cuenta que en las pruebas Saber Pro (2017) se evidencian desempeños inferiores a los de su grupo de referencia nacional.
- Seguir fortaleciendo la internacionalización del Programa; aunque se tienen avances en el número de estudiantes en actividades de movilidad, puede incrementarse.
- Promover la interacción del Programa con el sector empresarial evidenciando su pertinencia en la sociedad.
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el Programa. De acuerdo con el Spadies en 10 semestres solo se gradúa el 2,5% de los estudiantes de una cohorte y en 14 semestres el 27,5%.
- Mejorar la información del Programa y sus actividades en su página Web.
- Promover la participación de los egresados en los organismos académicos del Programa, de tal forma que, favorezca la retroalimentación del medio en los aspectos curriculares.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Ingeniería Física de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Ingeniería Física
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Física de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



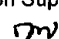
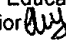
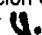
ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 16915 (Código de Proceso: 37143)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

13 de junio de 2019

2019-EE-078692

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Dolly Montoya Castaño

Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 27 No. 64-60

Manizales Caldas

rectoria@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 006076 DE 12 JUN 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 006076 DE 12 JUN 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 006076 DE 12 JUN 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14591741-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduccion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduccion.gov.co)

Destino: rectoria@unal.edu.co




Fecha y hora de envío: 13 de Junio de 2019 (09:16 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Junio de 2019 (09:16 GMT -05:00)

Asunto: [130158] Acta de notificación electrónica Dolly Montoya Castaño - Resolución 006076 DE 12 JUN 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduccion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application- A130158_R_006076_12062019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_006076_12062019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 13 de Junio de 2019



La educación
es de todos

Mineducación

2

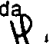
**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 6076 del 12 de JUNIO de 2019**

La Secretaria General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 6076 fue debidamente notificada el día 13 de JUNIO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 6076 queda debidamente ejecutoriada a partir del 2 de JULIO de 2019.


HEYBY POVEDA FERRO.
Secretaria General

Preparó: Mojeda
Revisó: Lulara 



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 3 de Julio de 2019

No. de radicación: **2019-IE-029051**

Doctora
Mayte Beltrán Ventero
Subdirector Técnico
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión copia de la Resolución 6076 de 2019

Apreciada doctora Mayte;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución No. **6076 del 12 de junio de 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia y adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente;

HEYBY POVEDA FERRO.
Secretaria General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 6076.pdf

Elaboró: JOHN EDWAR OLARTE GAONA

Aprobó: HEYBY POVEDA FERRO.



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 3 de Julio de 2019

No. de radicación: **2019-IE-029053**

Señor
Luis Enrique Silva Segura
Profesional Especializado
Cna

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión copia de la Resolución 6076 de 2019

Apreciado Luis Enrique;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución No. **6076 del 12 de junio de 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia y adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente;

HEYBY POVEDA FERRO.
Secretaria General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 6076.pdf

Elaboró: JOHN EDWAR OLARTE GAONA

Aprobó: HEYBY POVEDA FERRO.